



Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:

La Ciudad de México recibió durante el año 2023 14.5 millones de turistas los cuales dejaron en la capital del país una derrama económica con un total de 131 mil millones de pesos, según información de la secretaría de turismo. ¹

La Secretaría de Turismo capitalina, informó que entre los lugares más visitados están el Zócalo, la Catedral Metropolitana y Palacio Nacional, en el centro de la ciudad, así como: el Museo Frida Kahlo, Museo Dolores Olmedo, Palacio de Bellas Artes, Museo Nacional de Antropología, Plaza Garibaldi, la Zona Rosa y el Castillo de Chapultepec.

Sin embargo, un viaje por Ciudad de México no está completo sin conocer las zonas arqueológicas que nos permitan adentrarnos en su pasado prehispánico para conocer desde Cuicuilco hasta las ruinas de Tenochtitlan, que increíblemente sobrevivieron a la destrucción durante la colonia, hasta vestigios que han sido rescatados de las entrañas de la tierra.²

En palabras de Despla Puel, secretaria de Turismo de la capital del país: “Los visitantes a la Ciudad de México buscan precisamente conocer las raíces del México chilango, el de todas las épocas: quieren entender toda la majestuosidad de la Ciudad, que es un museo vivo, un crisol de tradiciones e identidades vivas

¹ <https://www.turismo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/registra-ciudad-de-mexico-durante-2023-crecimiento-en-materia-turistica>

² [10 sitios arqueológicos que visitar en Ciudad de México \(viajerosenruta.com\)](https://www.viajerosenruta.com)

A pesar de que la Ciudad cuenta con una riqueza arqueológica única, la realidad es que los cinco sitios arqueológicos reconocidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (Templo Mayor, Cerro de la Estrella, Mixcoac, Cuicuilco y Tlatelolco) no ven reflejados en su día a día un número importante de visitantes a pesar de el alto número de turistas que recibe la Ciudad.

La poca promoción y difusión de estas zonas arqueológicas inmersas en las calles de la ciudad pasan inadvertidas incluso para los locales registrando muy baja afluencia y varios días nula, según información del Sistema Institucional de Estadísticas de Visitantes del INAH, registrando estos 5 sitios arqueológicos en el año 2023, tan solo 191,462; siendo la zona arqueológica de Mixcoac la que menos visitas registró todo el año pese a estar cerca de avenidas, sistema de transporte y centros escolares.⁴ Esto a pesar de que abren al público los 365 días del año y el acceso es gratuito para estudiantes, jubilados y personas con discapacidad, las zonas arqueológicas cautivan a menos viajeros que antes.⁵

Es importante recalcar que en este fenómeno también influyen otros factores apartados de la labor gubernamental con los sitios como el avance de la tecnología y el desinterés de las personas por profundizar en aspectos de su historia.⁶

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la difusión y promoción de estos sitios que están al alcance de las y los capitalinos, estudiantes, y visitantes nacionales y extranjeros, con el fin de que sea utilizada la

³ [INAUGURA SECRETARIA DE TURISMO NUEVA RUTA TURÍSTICA DE ARTE Y CULTURA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx/informacion-sistema-turistico/inaugura-secretaria-de-turismo-nueva-ruta-turistica-de-arte-y-cultura-en-el-centro-historico-de-la-ciudad-de-mexico)

⁴ [Estadística de Visitantes \(inah.gob.mx\)](https://www.inah.gob.mx/estadistica)

⁵ [Baja turismo en zonas arqueológicas de México | Noticias de México | El Imparcial](https://www.elimparcial.com/noticias-de-mexico/baja-turismo-en-zonas-arqueologicas-de-mexico)

⁶ [Hay ocho museos en México que no han recibido ningún visitante en lo que va de 2019 - Infobae](https://www.infobae.com/mexico/2019/08/08/hay-ocho-museos-en-mexico-que-no-han-recibido-ningun-visitante-en-lo-que-va-de-2019/)

infraestructura con la que cuentan tal como la museografía y las cédulas informativas y sean valorados, reconocidos y disfrutados por los visitantes como una parte valiosa de la historia de México.

III.-Convencionalidad y Constitucionalidad

PRIMERO. - Que el artículo 8, apartado A, numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que: “...12. *La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura. ...*”

SEGUNDO. – Que el artículo 8, apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que: “... D. *Derechos culturales 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. ...*”

TERCERO. - Que el artículo 8, apartado D, numerales 2, 3, 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que

“...E 2. *Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.*

3. *Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, **favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.** Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad. ...”*

“... 5. *El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y **difusión.***

6. *El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y **fomento de la creación y difusión del arte y cultura...***”

CUARTO. - Que el artículo 13, inciso D, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

... Derecho al espacio público 1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, recreativa y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley; ...”

QUINTO. - Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

“... Artículo 18 Patrimonio de la Ciudad

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general....”

SEXTO. - Que el artículo 2 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, establece que:

“... Artículo 2. La diversidad cultural es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción, difusión, protección y disfrute en la Ciudad de México corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y en general, a todas las personas habitantes y visitantes de la entidad....”

SÉPTIMO. - Que el artículo 37 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, establece que:

“... Artículo 37. Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, del Distrito Federal. Las delegaciones deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas Delegacionales. En el caso de la promoción internacional, esta se llevará a cabo en coordinación con las autoridades federales en la materia....”

De lo anterior se colige que, la presente iniciativa se encuentra dentro del marco legal y normativo que rige la Ciudad de México, y que los legisladores tenemos la facultad para llevar a cabo las modificaciones que consideremos pertinentes.

Texto normativo propuesto:

Por lo anteriormente expuesto se propone la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”** para quedar como sigue:

Ley de Turismo del Distrito Federal	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades del Distrito Federal y del Gobierno Federal, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo;</p> <p>II. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Distrito Federal;</p> <p>III a V</p> <p>VI. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Centros y Módulos de Información Turística del Distrito Federal, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en el Distrito Federal;</p> <p>VII y VIII</p>	<p>Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo;</p> <p>II. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística de la Ciudad de México;</p> <p>III a V</p> <p>VI. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Centros y Módulos de Información Turística de la Ciudad de México, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en la Ciudad de México;</p> <p>VII y VIII</p>
<p>IX. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural del Distrito Federal, en coordinación con las dependencias facultadas conforme</p>	<p>IX. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias facultadas conforme</p>

<p>X a XIII</p> <p>XIV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, en los términos que marca la Ley de Protección Civil del Distrito Federal;</p> <p>XV</p> <p>XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, otras leyes, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>En los convenios o acuerdos de coordinación y de concertación a los que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar, previa autorización del Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y Delegaciones para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en el Distrito Federal.</p>	<p>X a XIII</p> <p>XIV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, en los términos que marca la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p> <p>XV</p> <p>XVI. Llevar a cabo en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia la promoción y difusión de los sitios arqueológicos ubicados en la Ciudad de México.</p> <p>XVII Promover en conjunto con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México la realización de visitas escolares a los sitios arqueológicos de la Ciudad de México.</p> <p>XVIII Las demás que le atribuyan esta Ley, otras leyes, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>En los convenios o acuerdos de coordinación y de concertación a los que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar, previa autorización del Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y Alcaldías para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en la Ciudad de México.</p>
<p>CAPÍTULO V DE LAS DELEGACIONES</p> <p>Artículo 14. Son atribuciones de las Delegaciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la Delegación, de conformidad con el</p>	<p>CAPÍTULO V DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 14. Son atribuciones de las Alcaldías:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la Alcaldía, de conformidad con el Programa;</p>

<p>II</p> <p>III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>IV a IX</p> <p>X. Operar los servicios de información y asistencia turística de la Delegación;</p> <p>XI a XV</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV a IX</p> <p>X. Operar los servicios de información y asistencia turística de la Alcaldía;</p> <p>XI a XV</p> <p>XVI Promover la difusión en conjunto con la Secretaría los sitios arqueológicos que se ubiquen dentro del territorio de la demarcación.</p>
<p>Artículo 37. Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, del Distrito Federal. Las delegaciones deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas Delegacionales.</p>	<p>Artículo 37. Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, de la Ciudad de México. Las Alcaldías deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas Delegacionales.</p>
<p>Artículo 38. La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 38. La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo de la Ciudad de México.</p>



PROYECTO DE DECRETO

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.” para quedar como sigue:

Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo;
- II. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística de la Ciudad de México;

III a V

VI. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Centros y Módulos de Información Turística de la Ciudad de México, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en la Ciudad de México;

VII y VIII

IX. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

X a XIII

XIV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, en los términos que marca la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XV

XVI. Llevar a cabo en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia la promoción y difusión de los sitios arqueológicos ubicados en la Ciudad de México.

XVII Promover en conjunto con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México la realización de visitas escolares a los sitios arqueológicos de la Ciudad de México.

XVIII Las demas que le atribuyan esta Ley, otras leyes, el Reglamento y demas disposiciones aplicables.

En los convenios o acuerdos de coordinación y de concertación a los que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar, previa autorización del Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y Alcaldías para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en la Ciudad de México.

CAPÍTULO V DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 14. Son atribuciones de las Alcaldías:

I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la Alcaldía, de conformidad con el Programa;

II

III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno de la Ciudad de México;

IV a IX

X. Operar los servicios de información y asistencia turística de la Alcaldía;

XI a XV

XVI Promover la difusión en conjunto con la Secretaría los sitios arqueológicos que se ubiquen dentro del territorio de la demarcación.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, de la Ciudad de México. Las Alcaldías deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas Delegacionales.

Artículo 38. La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SEGUNDO. - El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 11 de abril de 2024.

Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña